



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 87138

Ref. Expediente N° SD2025/0036890

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 22 de abril de 2025, BELMIRA SELECTA S.A.S., solicitó el registro de la Marca Dairy Company De'Leytte del Campo (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1073, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

¹ **29:** Aceitunas rellenas de queso; buñuelos de queso cottage; chile con queso; comidas preparadas compuestas principalmente de sucedáneos del queso; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos del queso; cremas de queso para untar; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; mezclas de queso; mezclas de quesos; queso ahumado; queso azul; queso blanco; queso blanco; queso blanco; queso brie; queso burrata; queso cheddar; queso colado; queso con especias; queso con hierbas; queso cottage; queso crema; queso curado en moho; queso de cabeza; queso de cabra; queso de encella; queso de leche de cabra; queso de mezcla; queso de oveja; queso de pasta dura; queso de soja (tofu) frito; queso en forma de salsas para mojar; queso en polvo; queso fresco; queso madurado; queso mascarpone; queso mozzarella; queso no madurado; queso para untar; queso procesado; queso quark; queso que contiene especias; quesos en forma de salsas para mojar; quesos en grano; quesos frescos sin madurar; quesos madurados; quesos madurados con mohos; quesos tipo brie; ricotta queso; ricotta [queso blanco blanco sin sal]; salsas cremosas de queso para dipear; salsas de queso para bocaditos; salsas para dipear de queso; salsas para mojar de queso; semuda [quesos de leche de vaca]; soufflés de queso; palitos de queso; queso blanco blanco; queso blanco de pasta blanda de encella; queso blanco suave; queso que contiene hierbas; queso tipo requesón; quesos; quesos azules; quesos blancos de pasta blanda; quesos blancos tiernos colados; quesos de corteza enmohecida; quesos de pasta blanda; fondue de queso; bases para la elaboración de batidos de leche; bases para la preparación de batidos de leche; batidos de leche; bebidas a base de arroz [sucédáneos de la leche] en cuanto sustitutos de comidas líquidas; bebidas a base de frutas fermentadas con bacterias de ácido láctico, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de leche aromatizadas con chocolate; bebidas a base de leche con sabor a fresa; bebidas a base de leche con sabor a vainilla; bebidas a base de leche de almendras; bebidas a base de leche de arroz; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de coco; bebidas a base de leche de maní; bebidas a base de leche de mijo; bebidas a base de leche de sésamo; bebidas a base de leche que contienen café; bebidas a base de leche que contienen frutas; bebidas a base de leche que contienen zumo de frutas; bebidas a base de soja que en cuanto sucedáneos de la leche; bebidas compuestas principalmente de leche; bebidas de leche malteada en cuanto batidos de leche; bebidas de leche malteada en cuanto sucedáneos de la leche; bebidas de leche malteada en las que predomina la leche; bebidas de leche que contienen frutas; bebidas en las que predomina la leche; bebidas energéticas a base de leche; bebidas lácteas en las que predomina la leche; bebidas principalmente a base de leche; comidas preparadas compuestas principalmente de sucedáneos de la leche; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos de la leche; crema de leche; extracto seco de la leche; grasas comestibles para la elaboración de batidos de leche; huevos, leche y productos lácteos; leche; leche albuminosa; leche baja en grasa; leche cocida al horno fermentada; leche con bajo contenido de grasa; leche de vaca; leche descremada; leche desnatada; leche en polvo*; leche en polvo, excepto para bebés; leche en polvo que no sea leche en polvo para bebés; leche enriquecida con proteínas; leche enriquecida con vitamina d; leche enriquecida con vitaminas; leche entera; leche fermentada; leche malteada en cuanto bebidas lácteas en las que predomina la leche; leche malteada en cuanto sucedáneos de la leche; leche malteada en las que predomina la leche; leche pasteurizada; leche reconstituida; leche semidescremada; leche sin lactosa; leche malteada en cuanto batidos de leche; leche uht; leche y productos lácteos; media crema [mezcla de leche y nata]; postres a base de sucedáneos de la leche; preparaciones a base de leche para la elaboración de bebidas; preparaciones para bebidas lácteas en las que predomina la leche; preparaciones para elaborar de batidos de leche; preparaciones para la elaboración de batidos de leche; preparaciones para la preparación de batidos de leche; productos de leches fermentados; productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de batidos de leche; productos lácteos en polvo para la elaboración de batidos de leche; suero de la leche; suero de leche; suero de leche seco; yogur tipo crema de leche; yogures tipo crema de leche; aceite de mantequilla; crema de manteca [mantequilla]; crema de mantequilla; entrantes preparados y fritos, compuestos principalmente de carne de langosta con mantequilla; ghee [mantequilla clarificada]; manteca [mantequilla]; mantequilla; mantequilla a las finas hierbas; mantequilla clarificada; mantequilla con ajo; mantequilla con hierbas; mantequilla de ajo; suero de mantequilla; yogur de coco; yogur de sabor; yogur de textura firme; yogur firme; yogur griego; yogur tipo crema; bebidas a base de yogur; bebidas de yogur; bebidas elaboradas con yogur; grasas comestibles para la elaboración de yogures congelados; postres a base de yogur que no sean yogures helados; postres lácteos que no sean helados cremosos o yogures helados; preparaciones a base de crema para la elaboración de yogures congelados; preparaciones para la elaboración de yogures; yogur; yogur a base de leche de cabra; yogur aromatizado; yogur aromatizados con frutas; yogur colado; yogur con pepino; yogur con pulpas de frutas; yogur con sabor a frutas; yogures aromatizados; yogures aromatizados con frutas; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de yogures congelados; productos lácteos en polvo para la elaboración de yogures congelados; yogures con bajo contenido de grasa; yogures con pulpas de frutas; yogures para niños; yogures sin grasa; yogures tipo crema; yogures tipo natilla; yogures bajos en grasas; yogures con sabor a fruta; bebidas a base de productos lácteos; crema en cuanto producto lácteo; crema en polvo [producto lácteo]; crema [producto lácteo]; cremas en cuanto productos lácteos; dips a base de productos lácteos; nata artificial (sucédáneos de productos lácteos); nata artificial [sucédáneos de productos lácteos]; nata en cuanto producto lácteo; nata en polvo [producto lácteo]; nata en polvo [productos lácteos]; natas en cuanto productos lácteos; pastas a base de productos lácteos para untar; postres a base de productos lácteos; postres de productos lácteos; postres lácteos congelados; postres lácteos refrigerados; preparaciones para la elaboración de helados cremosos [productos lácteos]; productos lácteos; productos lácteos cultivados; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de helados cremosos; productos lácteos en polvo para la elaboración de helados cremosos; productos lácteos en polvo para uso como sustitutos de comidas; productos lácteos fermentados; productos lácteos para untar; productos lácteos y sucedáneos lácteos; productos lácteos y sustitutos de la leche; productos lácteos y sustitutos lácteos; requesón [productos lácteos].



Ref. Expediente N° SD2025/0036890

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).”

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión

Ref. Expediente N° SD2025/0036890

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con la marca registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	DLEIT	POSTOBÓN S.A.	14074202	10	32	Marca	Registrada	17 oct. 2034

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	DLEIT

Jurisprudencia

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que, si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la

proviene del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0036890

comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados **Dairy Company De'Leytte del Campo / DLEIT**, apreciados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presentan similitudes susceptibles de generar error al público consumidor respecto a lo ortográfico y fonético.

En efecto, se puede observar que el signo solicitado **Dairy Company De'Leytte del Campo**, se visualiza que el elemento nominativo preponderante es elemento distintivo **De'Leytte** reproduce de manera parcial la marca registrada **DLEIT**, teniendo en cuenta que existen similitudes en las letras que las conforman como son las consonantes D-L-T y la vocal E, las cuales tienen una posición muy similar dentro del conjunto marcario (D-L-E-T), sin que el cambio de la consonante Y por la letra I en el centro de las denominaciones cotejadas, la inclusión de la vocal “E” al inicio y al final del término, el apostrofe y la letra “T” al final, así como la inclusión de los elementos figurativos y la adición de las expresiones “Dairy Company del Campo”, sean cambios suficientes para diferenciar los signos cotejados y logren diluir el riesgo de confusión latente, dada la fortaleza del elemento verbal en común, por ende, los consumidores no tendrían la capacidad de individualizar los signos entre sí y podrían creer por error que los signos tienen un mismo origen empresarial, cuando en realidad se trata de empresarios distintos.

Ahora bien, en cuanto al aspecto fonético, los signos cotejados presentan similitudes en los sonidos, pues al ser pronunciados por los consumidores generan un impacto sonoro bastante similar (D-e-'-L-e-y-t-t-e / D-L-E-I-T), sin que la adición de la vocal “E” al inicio y al final de la denominación, el apostrofe, la letra “T”, la sustitución de la vocal “I” por la consonante “Y”, logren diferenciarlos, pues emiten el mismo sonido en los conjuntos analizados. Por lo anterior, las similitudes podrían inducir equivocadamente al consumidor promedio, pues podría pensar que se encuentra ante una modificación del signo protegido.

Por lo anterior, los consumidores pueden llegar a considerar que el signo solicitado es una variación y/o innovación de la marca registrada y por lo tanto es posible que lleguen a confundirlos o asociarlos a un mismo origen empresarial.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El signo de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

Ref. Expediente N° SD2025/0036890

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 29: Aceitunas rellenas de queso; buñuelos de queso cottage; chile con queso; comidas preparadas compuestas principalmente de sucedáneos del queso; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos del queso; cremas de queso para untar; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; mezclas de queso; mezclas de quesos; queso ahumado; queso azul; queso blanco; queso blando; queso brie; queso burrata; queso cheddar; queso colado; queso con especias; queso con hierbas; queso cottage; queso crema; queso curado en moho; queso de cabeza; queso de cabra; queso de encella; queso de leche de cabra; queso de mezcla; queso de oveja; queso de pasta dura; queso de soja (tofu) frito; queso en forma de salsas para mojar; queso en polvo; queso fresco; queso madurado; queso mascarpone; queso mozzarella; queso no madurado; queso para untar; queso procesado; queso quark; queso que contiene especias; quesos en forma de salsas para mojar; quesos en grano; quesos frescos sin madurar; quesos madurados; quesos madurados con mohos; quesos tipo brie; ricotta queso; ricotta [queso blanco blando sin sal]; salsas cremosas de queso para dipear; salsas de queso para bocaditos; salsas para dipear de queso; salsas para mojar de queso; semuda [quesos de leche de vaca]; soufflés de queso; palitos de queso; queso blanco blando; queso blanco de pasta blanda de encella; queso blanco suave; queso que contiene hierbas; queso tipo requesón; quesos; quesos azules; quesos blancos de pasta blanda; quesos blancos tiernos colados; quesos de corteza enmohecida; quesos de pasta blanda; fondue de queso; bases para la elaboración de batidos de leche; bases para la preparación de batidos de leche; batidos de leche; bebidas a base de arroz [sucedáneos de la leche] en cuanto sustitutos de comidas líquidas; bebidas a base de frutas fermentadas con bacterias de ácido láctico, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de leche aromatizadas con chocolate; bebidas a base de leche con sabor a fresa; bebidas a base de leche con sabor a vainilla; bebidas a base de leche de almendras; bebidas a base de leche de arroz; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de coco; bebidas a base de leche de maní; bebidas a base de leche de mijo; bebidas a base de leche de sésamo; bebidas a base de leche que contienen café; bebidas a base de leche que contienen frutas; bebidas a base de leche que contienen zumo de frutas; bebidas a base de soja que en cuanto sucedáneos de la leche; bebidas compuestas principalmente de leche; bebidas de leche malteada en cuanto batidos de leche; bebidas de leche malteada en cuanto sucedáneos de la leche; bebidas de leche malteada en las que predomina la leche; bebidas de leche que contienen frutas; bebidas en las que predomina la leche; bebidas energéticas a base de leche; bebidas lácteas en las que predomina la leche; bebidas principalmente a base de leche; comidas preparadas compuestas principalmente de sucedáneos de la leche; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos de la leche; crema de leche; extracto seco de la leche; grasas comestibles para la elaboración de batidos de leche; huevos, leche y productos lácteos; leche; leche albuminosa; leche baja en grasa; leche cocida al horno fermentada; leche con bajo contenido de grasa; leche de vaca; leche descremada; leche desnatada; leche en polvo*; leche en polvo, excepto para bebés; leche en polvo que no sea leche en polvo para bebés; leche enriquecida con proteínas; leche enriquecida con vitamina d; leche enriquecida con vitaminas; leche entera; leche

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentifricio) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0036890

fermentada; leche malteada en cuanto bebidas lácteas en las que predomina la leche; leche malteada en cuanto sucedáneos de la leche; leche malteada en las que predomina la leche; leche pasteurizada; leche reconstituida; leche semidescremada; leche semidesnatada; leche sin lactosa; leche malteada en cuanto batidos de leche; leche uht; leche y productos lácteos; media crema [mezcla de leche y nata]; postres a base de sucedáneos de la leche; preparaciones a base de leche para la elaboración de bebidas; preparaciones para bebidas lácteas en las que predomina la leche; preparaciones para elaborar de batidos de leche; preparaciones para la elaboración de batidos de leche; preparaciones para la preparación de batidos de leche; productos de leches fermentados; productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de batidos de leche; productos lácteos en polvo para la elaboración de batidos de leche; suero de la leche; suero de leche; suero de leche seco; yogur tipo crema de leche; yogures tipo crema de leche; aceite de mantequilla; crema de manteca [mantequilla]; crema de mantequilla; entrantes preparados y fritos, compuestos principalmente de carne de langosta con mantequilla; ghee [mantequilla clarificada]; manteca [mantequilla]; mantequilla; mantequilla a las finas hierbas; mantequilla clarificada; mantequilla con ajo; mantequilla con hierbas; mantequilla de ajo; suero de mantequilla; yogur de coco; yogur de sabor; yogur de textura firme; yogur firme; yogur griego; yogur tipo crema; bebidas a base de yogur; bebidas de yogur; bebidas elaboradas con yogur; grasas comestibles para la elaboración de yogures congelados; postres a base de yogur que no sean yogures helados; postres lácteos que no sean helados cremosos o yogures helados; preparaciones a base de crema para la elaboración de yogures congelados; preparaciones para la elaboración de yogures; yogur; yogur a base de leche de cabra; yogur aromatizado; yogur aromatizados con frutas; yogur colado; yogur con pepino; yogur con pulpas de frutas; yogur con sabor a frutas; yogures aromatizados; yogures aromatizados con frutas; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de yogures congelados; productos lácteos en polvo para la elaboración de yogures congelados; yogures con bajo contenido de grasa; yogures con pulpas de frutas; yogures para niños; yogures sin grasa; yogures tipo crema; yogures tipo natilla; yogures bajos en grasas; yogures con sabor a fruta; bebidas a base de productos lácteos; crema en cuanto producto lácteo; crema en polvo [producto lácteo]; crema [producto lácteo]; cremas en cuanto productos lácteos; dips a base de productos lácteos; nata artificial (sucedáneos de productos lácteos); nata artificial [sucedáneos de productos lácteos]; nata en cuanto producto lácteo; nata en polvo [producto lácteo]; nata en polvo [productos lácteos]; natas en cuanto productos lácteos; pastas a base de productos lácteos para untar; postres a base de productos lácteos; postres de productos lácteos; postres lácteos congelados; postres lácteos refrigerados; preparaciones para la elaboración de helados cremosos [productos lácteos]; productos lácteos; productos lácteos cultivados; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de helados cremosos; productos lácteos en polvo para la elaboración de helados cremosos; productos lácteos en polvo para uso como sustitutos de comidas; productos lácteos fermentados; productos lácteos para untar; productos lácteos y sucedáneos lácteos; productos lácteos y sustitutivos de la leche; productos lácteos y sustitutos lácteos; requesón [productos lácteos].

El signo registrado identifica:

Expediente 14074202, Clase 32: Agua potable tratada y agua mineral, agua aromatizada, agua saborizada, agua tónica, agua gasificada, agua carbonatada, agua para consumo humano; gaseosas; jugos; bebidas con sabor a jugo; jarabes, zumos y otros preparados para hacer bebidas no alcohólicas; preparaciones para elaborar aguas; gaseosas; leche de almendras; bebidas a base de aloe vera; aperitivos sin alcohol, preparaciones para hacer bebidas sin alcohol, sidra sin alcohol, cócteles sin alcohol, pastillas para bebidas gaseosas, polvos para bebidas gaseosas, esencias para hacer bebidas no alcohólicas, extractos de frutas; zumos de frutas, jengibre, refresco de jengibre; mosto de uva sin fermentar, bebidas isotónicas, limonadas; leche de cacahuete [bebida sin alcohol]; aguas

Ref. Expediente N° SD2025/0036890

minerales [bebidas]; preparaciones para elaborar aguas minerales; néctares de frutas sin alcohol; horchata; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; sorbetes; smoothies; granizados con sabor a fruta, granizados; soda; jugo de tomate; litina; agua de seltz; bebidas carbonatadas; aguas de mesa; agua de coco, bebidas con sabor a té; bebidas a base de soja.

Relación productos Clase 29 y productos Clase 32 Razonabilidad

En atención a los factores de conexión competitiva, esta Dirección encuentra una relación de conexidad entre los productos que pretende distinguir el signo solicitado para la **Clase 29** y aquellos que distingue la marca registrada para la **Clase 32**, pese a que son bienes diferentes en el nomenclador internacional, teniendo en cuenta que unos y otros pertenecen a un mismo género y tienen una misma finalidad, pues están enfocados para la alimentación de las personas y están dirigidos a una misma industria que es la alimentaria.

Así las cosas, no resulta extraño que un empresario que se desempeñe en un sector específico elaborando productos en la **Clase 32** como “*leche de almendras, leche de cacahuete*”, en la realidad del mercado resulta razonable que busque ampliar su esquema de negocio e incursione en la producción de otro tipo de alimentos como los solicitados esto es la **Clase 29** “*productos lácteos y sucedáneos lácteos; productos lácteos y sustitutivos de la leche; productos lácteos y sustitutos lácteos, entre otros*” por lo que es razonable que el consumidor entienda equivocadamente, que quien se encarga de una serie de productos ahora incursione en un sector afín.

De igual forma, dado el tipo de establecimientos en los que se pone a disposición los productos, así como la forma en la que los mismos se ponen al alcance del consumidor, es claro que existe una relación entre los mismos, puesto que en ambos casos es posible acceder a uno u otro a través de los mismos canales, asumiendo equivocadamente que en ambos casos se cuenta con un único origen empresarial.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca Dairy Company De'Leytte del Campo (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por BELMIRA SELECTA S.A.S., por las razones

⁵ **29:** Aceitunas rellenas de queso; buñuelos de queso cottage; chile con queso; comidas preparadas compuestas principalmente de sucedáneos del queso; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos del queso; cremas de queso para untar; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; mezclas de queso; mezclas de quesos; queso ahumado; queso azul; queso blanco; queso blando; queso brie; queso burrata; queso cheddar; queso colado; queso con especias; queso con hierbas; queso cottage; queso crema; queso curado en moho; queso de cabeza; queso de cabra; queso de encella; queso de leche de cabra; queso de mezcla; queso de oveja; queso de pasta dura; queso de soja (tofu) frito; queso en forma de salsas para mojar; queso en polvo; queso fresco; queso madurado; queso mascarpone; queso mozzarella; queso no madurado; queso para untar; queso procesado; queso quark; queso que contiene especias; quesos en forma de salsas para mojar; quesos en grano; quesos frescos sin madurar; quesos madurados; quesos madurados con mohos; quesos tipo brie; ricotta queso; ricotta [queso blanco blando sin sal]; salsas cremosas de queso para dipear; salsas de queso para bocaditos; salsas para dipear de queso; salsas para mojar de queso; semuda [quesos de leche de vaca]; soufflés de queso; palitos de queso; queso blanco blando;

Ref. Expediente N° SD2025/0036890

expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a BELMIRA SELECTA S.A.S., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 27 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

queso blanco de pasta blanda de encella; queso blanco suave; queso que contiene hierbas; queso tipo requesón; quesos; quesos azules; quesos blancos de pasta blanda; quesos blancos tiernos colados; quesos de corteza enmohecida; quesos de pasta blanda; fondue de queso; bases para la elaboración de batidos de leche; bases para la preparación de batidos de leche; batidos de leche; bebidas a base de arroz [sucedáneos de la leche] en cuanto sustitutos de comidas líquidas; bebidas a base de frutas fermentadas con bacterias de ácido láctico, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de leche aromatizadas con chocolate; bebidas a base de leche con sabor a fresa; bebidas a base de leche con sabor a vainilla; bebidas a base de leche de almendras; bebidas a base de leche de arroz; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de coco; bebidas a base de leche de maní; bebidas a base de leche de mijo; bebidas a base de leche de sésamo; bebidas a base de leche que contienen café; bebidas a base de leche que contienen frutas; bebidas a base de leche que contienen zumo de frutas; bebidas a base de soja que en cuanto sucedáneos de la leche; bebidas compuestas principalmente de leche; bebidas de leche malteada en cuanto batidos de leche; bebidas de leche malteada en cuanto sucedáneos de la leche; bebidas de leche malteada en las que predomina la leche; bebidas de leche que contienen frutas; bebidas en las que predomina la leche; bebidas energéticas a base de leche; bebidas lácteas en las que predomina la leche; bebidas principalmente a base de leche; comidas preparadas compuestas principalmente de sucedáneos de la leche; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos de la leche; crema de leche; extracto seco de la leche; grasas comestibles para la elaboración de batidos de leche; huevos, leche y productos lácteos; leche; leche albuminosa; leche baja en grasa; leche cocida al horno fermentada; leche con bajo contenido de grasa; leche de vaca; leche descremada; leche desnatada; leche en polvo*; leche en polvo, excepto para bebés; leche en polvo que no sea leche en polvo para bebés; leche enriquecida con proteínas; leche enriquecida con vitamina d; leche enriquecida con vitaminas; leche entera; leche fermentada; leche malteada en cuanto bebidas lácteas en las que predomina la leche; leche malteada en cuanto sucedáneos de la leche; leche malteada en las que predomina la leche; leche pasteurizada; leche reconstituida; leche semidescremada; leche sin lactosa; leche malteada en cuanto batidos de leche; leche uht; leche y productos lácteos; media crema [mezcla de leche y nata]; postres a base de sucedáneos de la leche; preparaciones a base de leche para la elaboración de bebidas; preparaciones para bebidas lácteas en las que predomina la leche; preparaciones para elaborar de batidos de leche; preparaciones para la elaboración de batidos de leche; preparaciones para la preparación de batidos de leche; productos de leches fermentados; productos lácteos a base de sucedáneos de la leche; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de batidos de leche; productos lácteos en polvo para la elaboración de batidos de leche; suero de la leche; suero de leche; suero de leche seco; yogur tipo crema de leche; yogures tipo crema de leche; aceite de mantequilla; crema de manteca [mantequilla]; crema de mantequilla; entrantes preparados y fritos, compuestos principalmente de carne de langosta con mantequilla; ghee [mantequilla clarificada]; manteca [mantequilla]; mantequilla; mantequilla a las finas hierbas; mantequilla clarificada; mantequilla con ajo; mantequilla con hierbas; mantequilla de ajo; suero de mantequilla; yogur de coco; yogur de sabor; yogur de textura firme; yogur firme; yogur griego; yogur tipo crema; bebidas a base de yogur; bebidas de yogur; bebidas elaboradas con yogur; grasas comestibles para la elaboración de yogures congelados; postres a base de yogur que no sean yogures helados; postres lácteos que no sean helados cremosos o yogures helados; preparaciones a base de crema para la elaboración de yogures congelados; preparaciones para la elaboración de yogures; yogur; yogur a base de leche de cabra; yogur aromatizado; yogur aromatizados con frutas; yogur colado; yogur con pepino; yogur con pulpas de frutas; yogur con sabor a frutas; yogures aromatizados; yogures aromatizados con frutas; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de yogures congelados; productos lácteos en polvo para la elaboración de yogures congelados; yogures con bajo contenido de grasa; yogures con pulpas de frutas; yogures para niños; yogures sin grasa; yogures tipo crema; yogures tipo natilla; yogures bajos en grasas; yogures con sabor a fruta; bebidas a base de productos lácteos; crema en cuanto producto lácteo; crema en polvo [producto lácteo]; crema [producto lácteo]; cremas en cuanto productos lácteos; dips a base de productos lácteos; nata artificial (sucedáneos de productos lácteos); nata artificial [sucedáneos de productos lácteos]; nata en cuanto producto lácteo; nata en polvo [producto lácteo]; nata en polvo [productos lácteos]; natas en cuanto productos lácteos; pastas a base de productos lácteos para untar; postres a base de productos lácteos; postres de productos lácteos; postres lácteos congelados; postres lácteos refrigerados; preparaciones para la elaboración de helados cremosos [productos lácteos]; productos lácteos; productos lácteos cultivados; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de helados cremosos; productos lácteos en polvo para la elaboración de helados cremosos; productos lácteos en polvo para uso como sustitutos de comidas; productos lácteos fermentados; productos lácteos para untar; productos lácteos y sucedáneos lácteos; productos lácteos y sustitutos de la leche; productos lácteos y sustitutos lácteos; requesón [productos lácteos].